

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTOMEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.; Para que tenga cumplido efecto lo que dispone el art. 2º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.), confórmándose con lo propuesto por V. E. se ha servido mandar que el día 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Oficiales segundos á fin de cubrir las vacantes que existen en la escala de dicha clase y las que puedan ocurrir hasta la terminacion de los ejercicios, señalando como último plazo para la admision de solicitudes hasta las doce de la noche del día 20 del pró-

ximo mes de Abril, y siendo desestimadas las que se presenten despues de espirado dicho plazo cualquiera que sea la causa que lo motive.

Del mismo modo perderá el derecho á tomar parte en las oposiciones el que, citado para el reconocimiento facultativo, que deberá empezar el referido día 20 de Abril, ó para efectuar el exámen de cualquiera de los ejercicios á que se haya de sujetar, dejara de presentarse en el dia y hora en que públicamente sea llamado, cualquiera que sea la razon que alegue, debiendo tener lugar los ejercicios por el orden siguiente:

- Primero. Gramática castellana, Escritura correcta y Francés.
- Segundo. Aritmética y Algebra.
- Tercero. Geometría.
- Cuarto. Física y Química.
- Quinto. Inglés ó Aleman.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la facultad de poder aprobar las asignaturas para el ingreso de una sola vez ó parcialmente otorgada por el art. 27 del reglamento orgánico, y hecha extension á los Aspirantes y Oficiales por Real orden de 12 de Julio de 1877, tenga cumplido efecto precisamente en convocatorias consecutivas, como se establece en las citadas disposiciones; no pudien-

do repetir sino una sola vez el exámen de cada asignatura, á contar desde la presente convocatoria, y dando lugar en las venideras á la anulacion de los ejercicios aprobados anteriormente la no aprobacion en el segundo exámen de cualquiera de las materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1880.

Romero y Robledo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de la Real orden anterior, se convoca á oposiciones de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos, á cuyo fin queda abierto el plazo para la admision de instancias en el Negociado del personal de esta Direccion general hasta la fecha citada en dicha anterior Real orden.

Para la más perfecta inteligencia de los opositores, y cumpliendo con lo acordado por S. M., á continuacion se copian los artículos del reglamento para el régi-

men y servicio interior del cuerpo, que determinan los documentos que habrán de presentar y condiciones que deberán reunir, así como las asignaturas de que se compondrá cada ejercicio:

«Art. 219 Para ingresar en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirante ú Oficial segundo son necesarias las circunstancias siguientes:

1.º Ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar estas cualidades deberá presentarse una solicitud al Director general, á la cual se acompañará:

1.º La fe de bautismo legalizada en debida forma.

2.º Una certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad.

3.º Relacion de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.º Ser declarado por el Director general apto para presentarse á examen.

Hecha esta declaracion, se le señalará dia y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Direccion general, que nombrará otros dos Facultativos, los

cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 220. Los candidatos declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar la oposicion, á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen, divididas en la forma que á continuacion se expresa:

Para Aspirantes:

Gramática castellana, Escritura correcta, Aritmética y Francés.

Para Oficiales segundos:

Además de las materias anteriores, las de Algebra, Geometría, Elementos de Física y Química, y Aleman ó Inglés.

NOTA. Estas asignaturas podrán aprobarse en una sola convocatoria ó convocatorias sucesivas, conforme con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento orgánico, por Real orden de 12 de Julio de 1877 y lo que previene la que antecede.

Art. 221. La extension que exigirá el Tribunal de oposiciones á los candidatos á ingreso en las materias citadas anteriormente será la que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Setiembre de 1876.

NOTA. En los ejercicios de idiomas se exigirá lectura y traduccion del párrafo ó párrafos del texto que el Tribunal elija.

Art. 222. Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud producirá de hecho la inhabilitacion perpétua para ingresar en el cuerpo, y la separacion del individuo que por medio de ella hubiera ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiere lugar.

Art. 223. Los candidatos que resulten aprobados en todas las materias de cada clase serán nombrados Aspirantes ú Oficiales alumnos, segun proceda, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

Art. 224. Si el número de individuos aprobados excediese del que de antemano se hubiese

fijado para la admision, obtendrán plaza efectiva, despues de declarados aptos por los Profesores de la Escuela de Aplicacion, los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y á los restantes se les expedirá nombramiento de Aspirantes ú Oficiales supernumerarios con derecho á ocupar las vacantes que resulten en sus respectivas clases, y serán llamados por el orden en que hayan sido declarados aptos.

Art. 225. Obtenido el nombramiento de Aspirantes ú Oficiales alumnos, estudiarán unos y otros en la Escuela de Aplicacion las materias siguientes:

Telegrafia, prácticas de esta, servicio de transmision, construccion de líneas, reconocimiento de materiales y legislacion del cuerpo.

Art. 226. El estudio de las materias citadas en el artículo anterior deberá hacerse en el término de tres meses, pudiéndose sin embargo ampliar hasta seis para aquellos alumnos que lo necesiten.

El orden de los ejercicios será el que establece la Real orden que antecede.

Madrid 12 de Marzo de 1880.

—G. Cruzada Villaamil.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la ley provincial vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere el 35 de la misma ley, convoco á la Excm. Diputacion provincial á reunion ordinaria que tendrá lugar el dia primero del próximo Abril, á las doce de su mañana.

Logroño 23 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 12 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á doce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, previa convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata y Montoya.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Año de 1879.—Lumbreras.

Número 12.—Demetrio Martinez Lopez. Ingresó en la Caja de Madrid. el ocho del acta. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia á fin de que fuese alta con destino á la recluta.

Arnedo.

Núm. 26.—Francisco Lafuente Morón. Voluntario en el Regimiento infantería de Valencia segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja, el núm. 28 José Maria de Blas Garrido, que pasa á la recluta.

Canales.

Núm. 6.—Pedro Garcia Montero. Voluntario en el 2.º Batallon del 4.º Regimiento de Artillería de apié segun certificado que se pasó á la Caja quedando cubierto el cupo.

Logroño.

Núm. 95.—Félix Ugarte Laredo. Ingresó en Oviedo el ocho del corriente. Se acordó dar conocimiento al Señor Comandante de la Caja de esta provincia siendo alta con destino á la recluta.

Núm 104. Zoilo Zorzano Gomez. Alumno en la Academia de Artillería segun certificado que se pasó á la Caja siendo alta á la recluta.

Reemplazo de 1878.—Calahorra.

Núm. 25.—Cosme Martinez Alvarez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Africa, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el número 34 Pedro Benito Ferrer, que pasa á la recluta.

Redimieron: Aureliano Rojo Ulecia núm. 4 del sorteo de Villoslada y Cán-

dido Cordon Mangado núm. 1.º del de Corera,

Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 14 de Abril de 1879.

En la ciudad de Logroño á 14 de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, previa convocatoria se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata y Montoya.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Año de 1879.—Cabezon de Cameros.

Núm. 3.—José Jimenez Martinez. Solicitó redimir. Alta quedando cubierto el cupo.

Núm 4.—José Miguel Gonzalez Martinez. Alta á la recluta disponible.

Pradillo.

Núm. 1.—Cándido Peso Ruiz. Ingresó en la Caja de Huelva segun comunicacion de la Comision provincial de la que se dió traslado al Sr. Comandante de esta provincia, siendo alta á cuenta del cupo.

Nestares.

Núm. 2.—Juan Calle Rodriguez. Ingresó en la Caja de Málaga segun comunicacion de la que se dió traslado al Sr. Comandante de esta provincia, siendo alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

Nieva de Cameros.

Núm. 7.—Estéban Garcia Romero. Ingresó en Madrid el ocho del corriente. Se acordó participarlo al Sr. Comandante de la Caja de recluta, siendo alta y quedando cubierto el cupo.

Nájera.

Núm. 31.—Roque Anguiano Peña. Voluntario en el Regimiento Infantería de Andalucía segun certificado que se pasó á la Caja para que fuese alta con destino á la recluta disponible.

Redimió José Gimenez Martinez núm. 3 del sorteo de Cabezon de Cameros.

Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

SECCION 4.ª

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 23 de Setiembre de 1878.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Lope Uzuriaga, Santiago.	137	34	Baños de Río Tovia.	Baños Río Tovia.	Badarán.		
Lacalle Somalo, Vicente.	368	76			Mayor.		
Martinez Bobadilla, Benito.	42	77			Centro.		
Martinez Fernandez, Eugenio.	151	87			Mediavilla.		
Martinez José, María.	35	70			id.		
Martinez Perez, Justo.	42	21	82	44	Mayor.		
Murillo Babadilla, José.	63	84			id.		
Martinez Perez, Lucio	55	65	82	44	Centro.		
Olalla Armero, Eugenio.	47	59			Ballesteria.		
Ortiz Alonso, Eugenio.	76	94			Mayor.		
Olalla Soto, Francisco.	151	45			Ballesteria.		
Olave Echevarria, Manuel.	130	62	14	73	Centro.		
Pancorbo, Hermenegildo.	44	10			Mayor.		
Reinarez, Antonio.	46	12			id.		
Rosales Calle, Domingo.	57	75			Ballesteria.		
Somalo Alonso, Casimiro.	41	30			Centro.		
Somalo y Somalo, Francisco.	63	67			Ballesteria.		
Sobron Bobadilla, Matias	35	07			Centro.		
Sobron Bobadilla, Gregorio.	34	10	14	73	Mayor.		
Somalo Bobadilla, Pedro.	35	07			id.		
Somalo Palacios, Pedro.	25	20			San Juan.		
Somalo Torrecello, Serbando.	101	43			Centro.		
Tovias Hernaez, Emeterio.	194	63	14	77	Ugay.		
Tovias Saenz, Eusebio.	28	09	47	10	San Juan.		
Uruñuela, Antonio.	25	13			Centro.		
Uruñuela Somalo, Julian	25	41			id.		
Villostada Adalid, Pedro.	42	00	29	43	Mayor.		
Villostada Dulce, Valentin.	91	35			Ballesteria.		

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Alangua Olague, Matias.	Boticario.	Madrid.	Baños de Río Tovia.		
Cruz Crespo, Felipe.	Maestro.	Leon.			
Lopez de Blanco, Juan.	Cura párroco.	Calahorra.			

BOBADILLA,

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo.	Calle.	Número.
	Por territorial Pesetas.	Por indl. Pesetas.			
Azofra Fernandez, Felipe.	53	66	Bobadilla,	id.	13
Azofra Altuzarra, Manuel.	25	87		id.	6
Azofra Fernandez, Rafael.	90	78		Nueva.	2
Garcia Azofra, Leon.	60	21		id.	10
Idañez Armero, José.	38	25		Real.	59
Monasterio Armero, Lucas.	59	89		Lacuesta.	29
Modina Garcia, Manuel.	48	99		Iglesia.	10
Monasterio Armero, Plácido.	111	73		Nueva.	33
Monasterio Francisco, Santos.	46	65			29

(Se continuará.)

